



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Codemandantes	Alicia Mena Rivas, Edwans Yeusen Zúñiga Restrepo y Keyla Zúñiga Restrepo
Demandada	ARL Colmena S.A., Constructora Morichal LTDA, Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. y Generadora Alejandría S.A.S E.S.P.
Llamada en garantía	Seguros Generales Suramericana S.A. (solicitada por Constructora Morichal LTDA en ambos procesos (hoy acumulados))
Radicado	05001310502320190027000
Auto Interlocutorio No.	110
Decisión/Temas	Admite contestación de demanda de ARL codemandada/Repone y tiene por contestado llamamiento en garantía/Fija fecha

Dado que la ARL codemandada subsanó los requisitos exigidos en anterior providencia, y que la respuesta a la demanda presentada dentro del término oportuno cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Además, por ser procedente, en los términos del artículo 76 de Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia del **DR. JUAN SEBASTIÁN ARAMBURO**, como apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dentro del proceso 05001310502320190027000, para que en su lugar, siga representando los intereses de dicha compañía el **DR. JUAN CARLOS GAVIRIA**, quien venía adelantando esa labor en el proceso 05001310501420190040000.

De otro lado, en vista del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el apoderado de la aseguradora llamada en garantía, se repondrá la decisión de dar por no contestado el llamamiento en garantía solicitado por Constructora Morichal LTDA por cuanto dicho apoderado acreditó la anormalidad laboral presentada el 22 y 23 de mayo de 2019, que suspendió los términos judiciales por esos días. Por ende, no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

se podría computar como extemporánea la contestación presentada en la página 61 y subsiguientes del archivo [001LlamamientoEnGarantia.pdf](#), y en consecuencia, teniendo en cuenta que Seguros Generales Suramericana S.A. dio respuesta al llamamiento dentro del término oportuno dentro del proceso con radicado 05001310501420190040000 (hoy acumulado en el de la referencia), y que tal contestación cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., se **REPONE** la decisión adoptada en providencia anterior y en su lugar **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

En los términos del poder conferido, y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería para representar como apoderado de la entidad llamada en garantía, al abogado **JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ** identificado con tarjeta profesional No. 60.567 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **treinta y treinta y uno (30 y 31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en ambos días**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados
21 del 03/03/2023
consultable aquí:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-
laboral-del-circuito-de-medellin/74](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74)
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9207dad5efe88bed78a05d97a7ce0f4b23767b3a526d35f76fc1b3bb620b7c5a**

Documento generado en 02/03/2023 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>